Secretaría de
Infraestructura
Territorial

TUNJA

1-10-3-3738

Tunja, 6 de Noviembre de 2024

Ingeniera
ALBA ROCIO RAMIREZ LASSO
Supervisor SIP – Convenio No. 2580 – 2024
Secretaría de Infraestructura Pública
GOBERNACIÓN DE BOYACÁ
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de prórroga No. 1
CONVENIO 2580 DE 2024

Cordial saludo, Ingeniera

Respetada Ingeniera por medio de la presente me dirijo a Usted con el fin de solicitar aprobación de prorroga No. 1 de la cláusula sexta del convenio 2580, referente a ampliación del plazo de ejecución del convenio, en 26 días calendario, es decir hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), cuyo objeto es "Aunar esfuerzos entre el Municipio de Tunja y el Departamento de Boyacá para el suministro de mezcla asfáltica en caliente para el mantenimiento vial urbano en el Municipio de Tunja en el Departamento de Boyacá", con el fin de alcanzar la ejecución plena del objeto contractual, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El proceso de contratación de selección abreviada de subasta inversa SA-SI-AMT-0052024, para la ejecución del convenio 2580 de 2024, se inició con su aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, estudios previos y análisis del sector, el día ocho (8) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).
2. La fecha estimada de expedición y notificación del ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN del contrato es el día siete (7) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Por ende, teniendo en cuenta lo establecido en el convenio interadministrativo No.

Powered by CamScanner

2580 de 2024 y conforme a lo dispuesto en la ley 80 del 28 de octubre de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración, modificada por la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en cuanto a la posibilidad y viabilidad de realizar prórrogas o modificaciones a los convenios administrativos, cuando se presentan circunstancias imprevistas en sus condiciones específicas, pronunciamos la necesidad en el caso en concreto, de acuerdo a los fundamentos fácticos y en derecho acotados, de convenir la prórroga del convenio, ampliando el plazo de ejecución del mismo, por cuanto el trámite contractual para el cumplimiento legal del convenio 2580 constituye una causa de fuerza mayor que justifica la ampliación del plazo, y el ajuste del cronograma de actividades; sin que esto afecte el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo 2580 de 2024, ni las obligaciones pactadas, pues los artículos 4, 5, 12, 14 y 26 de la ley 80 de 1993 consagran, entre otros aspectos, la obligación de la entidad estatal de velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las prestaciones del contrato, las especificaciones del objeto del mismo, el cumplimiento total y pleno del objeto del contrato, y la responsabilidad forzosa e imperiosa de velar por el adecuado cumplimiento de los contratos estatales, requiriendo si es necesario las adiciones o prórrogas que permitan ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual.

Cordialmente,

WILLIAM FERNANDO RINCÓN CELY
Secretario de Infraestructura Territorial de Tunja

Proyectó: Ing. Hermes H. Coronel.
Apoyo a la supervisión

Powered by CamScanner